

J.D.N. RM (P) N° 6800/ 2726

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 79 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 31.MAR.2020

VISTO:

1. Los artículos 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional;
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N° 6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N° 194 de 19.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N°208 de 25.MAR.2020, N° 210 de 26.MAR.2020 y 212 de 27.MAR.2020 todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
5. El DS (MININT) N° 104 de 18.MAR.2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por DS (MININT) N° 106 de 19.MAR.2020.
6. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Ex. N° 1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 19.MAR.2020, a través de la cual asume el mando de las FAs, de Orden y Seguridad Pública en la Región Metropolitana.
8. La Resolución Ex. N° 2 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 22.MAR.2020, dispone dar cumplimiento al instructivo salvoconducto de 22.MAR.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en concordancia con la Resolución Ex. N° 4 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 23.MAR.2020.
9. La Resolución Ex. N° 22 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 22.MAR.2020, dispone dar cumplimiento a la Resolución N° 210 de 26.MAR.2020 de “Visto N° 4.”, e Instructivo de “Visto N° 12”.

10. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Procesal Penal.
11. El nuevo instructivo de salvoconducto del 23.MAR.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. Instructivo para Permisos de Desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en oficio Ord. N° 8935 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25.MAR.2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, S. E. el Presidente de la República, conforme indica el artículo 3° del Decreto Supremo de “Visto N° 5” ha conferido en este infrascrito Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana la facultad de “Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe, por calamidad pública, y el tránsito en ella”.
2. Que, en virtud de la resolución de “Visto N° 8”, se estableció que las personas no podrán circular en la vía pública sin salvoconducto a partir de las 22:00 horas del 22.MAR.2020 y hasta las 05:00 horas del día 23.MAR.2020, y así sucesivamente hasta que se deje sin efecto esa medida, debiendo en toda circunstancia ser presentada su patente (o permiso alcaldicio) y la cédula de identidad respectiva.
3. Que, en el contexto del estado de excepción decretado, el rubro de las ferias fue comprendido en la letra J. del punto N° II del nuevo instructivo de salvoconductos que consta en “Visto N° 11”, indicándose a su respecto lo siguiente: “Ferias. Los feriantes podrán tramitar su salvo conducto ya sea en la comisaría virtual: adjuntando al correo electrónico su patente municipal (o permiso alcaldicio) más su cédula de identidad. O bien, de manera presencial en las dependencias de Carabineros de Chile, exhibiendo ambos documentos”.
4. Que, en este mismo orden, el rubro de las ferias debe desplazarse para abastecer de bienes esenciales a aquellos habitantes de las comunas que deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.
5. Que, atendido al servicio básico de utilidad pública de alta valoración social que presta el rubro mencionado, el gran número de personas que se dedica a tales labores y lo engorroso que significa a éstas obtener la totalidad de los salvoconductos y autorizaciones exigidas por la autoridad, resulta indispensable adoptar medidas tendientes a facilitar la mencionada actividad, favoreciendo con ello la provisión fluida y constante de los alimentos que abastecen a toda la Región Metropolitana.

RESUELVO:

1. Exímase, a partir de la fecha de la presente resolución, de la obligación de contar con salvoconducto al personal de ferias descritas en el punto 3. de la parte considerativa de la presente resolución, las cuales podrán transitar por todo el territorio de la Región Metropolitana, bastándoles para acreditar su rubro, la correspondiente patente municipal (o permiso alcaldicio) más su cédula de identidad. Esta medida se extenderá hasta que se deje sin efecto.

2. Exímase, a partir de la fecha de la presente resolución, de la obligación de contar con la autorización para el desplazamiento al personal de ferias descritas en el punto 4. de la parte considerativa de la presente resolución, las cuales podrán transitar por todas las comunas que se ha decretado aislamiento o cuarentena por parte de la autoridad sanitaria, bastándoles para acreditar su rubro, la correspondiente patente municipal (o permiso alcaldicio) más su cédula de identidad. Esta medida se extenderá hasta que se deje sin efecto.
3. Inclúyese dentro del eximente mencionado en los puntos N° 1 y N°2 de este resuelto, al personal perteneciente a las ferias libres, quienes deberán exhibir la correspondiente patente municipal (o permiso alcaldicio) más su cédula de identidad.
4. Lo anteriormente resuelto, sin perjuicio de las medidas que en lo sucesivo puedan dictarse sobre el control y tránsito en el territorio de la Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese y regístrese.



CARLOS RICOTTI VELÁSQUEZ
General de División
Jefe de la Defensa Nacional R.M.

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Ministerio de Salud
4. Intendencia Región Metropolitana
5. SEREMI-Salud RM
6. ONEMI
7. EMCO
8. Puesto de Mando Ejército (RTD)
9. FT ALPHA (RTD)
10. FT BRAVO (RTD)
11. FT CHARLY (RTD)
12. FT DELTA (RTD)
13. Armada de Chile-Oficial de Enlace
14. Fuerza Aérea de Chile-Oficial de Enlace
15. Carabineros de Chile-Oficial de Enlace
16. PDI-Oficial de Enlace
17. Medios de Comunicación Social
18. Jefe de la Defensa Nacional R.M. (Arch.)
18. Ejs 3 Hjs.